



## **RESOLUCIÓN N°10.109**

**SANTIAGO**, 28 de septiembre de 2021

### **VISTOS Y CONSIDERANDO**

1.- Que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, tiene como misión “brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de la reactivación económica del país”.

2.-Que, como parte del plan general de trabajo del Servicio, se encuentran los Programas Especiales de Emergencia Productiva, los que se caracterizan por buscar reactivar las actividades económicas interrumpidas o dañadas por situaciones de emergencia en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un incentivo o subsidio que puede consistir en recursos y/o asistencia técnica, ejecutado directamente o a través de un tercero.

3.-Que, mediante la Resolución N° 9908, de 10 de marzo de 2020, se aprobó el Instructivo para la Implementación y Ejecución de Programas Especiales del Servicio de Cooperación Técnica.

4.- Durante la madrugada de este domingo 15 de agosto un incendio afectó a ocho locales de comida ubicados en caleta Los Verdes, en el sector de la caletería de la Ruta 1, al sur de Iquique, afectando la actividad de ocho empresarios, ubicados en la zona del siniestro, quienes contaban con locales comerciales de comida de pescados y mariscos típicos de la zona.

5.- Que, mediante el Oficio N° 1065/2021, del Delegado Presidencial Regional de Tarapacá, solicitó a Sercotec la coordinación, diseño y ejecución de un programa de apoyo a los comerciantes de Caleta Los Verdes, afectados por el incendio de fecha 15 de agosto de 2021, al cual se adjunta un catastro que los individualiza.

6.- Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes, esta Gerencia General,

## **RESUELVE**

I.- Aprobar la convocatoria **del Programa de Emergencia Productiva Caleta Los Verdes**, en la Región de Tarapacá, así como sus bases y respectivos anexos, cuyo texto es el siguiente:

## **BASES**

### **“PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA CALETA LOS VERDES”**

#### **1.- ANTECEDENTES DEL PROGRAMA**

Durante la madrugada de este domingo 15 de agosto un incendio afectó a ocho locales de comida ubicados en caleta Los Verdes, en el sector de la caletera de la Ruta 1, al sur de Iquique, afectando la actividad de ocho empresarios, ubicados en la zona del siniestro, quienes contaban con locales comerciales de comida de pescados y mariscos típicos de la zona.

Las empresas afectadas sufrieron pérdida total de la infraestructura y equipamiento lo que le impide continuar con el desarrollo de la actividad productiva, el promedio de pérdidas declaradas supera los 6 millones por local.

Como respuesta a esta afectación y mediante el Oficio Ordinario N° 1065 de fecha 16 de agosto de 2021, de Delegado Presidencial de la Región de Tarapacá, solicitó a Sercotec a generar un Programa de Emergencia Productiva que busque ir en apoyo de los microempresarios afectados, con el objetivo de que vuelvan a poner en marcha nuevamente sus negocios. El oficio ordinario mencionado, adjuntó el catastro de una nómina de 08 personas, que se vieron directamente afectados con el siniestro.

Por lo anterior, el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante, Sercotec, ejecutará el “PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA CALETA LOS VERDES”.

#### **1.1.- ¿Qué es?**

El “Programa de emergencia Productiva Caleta Los Verdes” es un Programa de Emergencia cuyo objetivo es apoyar los empresarios(as) afectados por el incendio antes mencionado. El apoyo que otorga el Programa consiste en un subsidio no reembolsable y la implementación de un Plan de Inversión que tenga por objetivo la reactivación productiva y/o comercial de los empresarios(as) afectados.

Sercotec entregará un subsidio de hasta \$4.000.000.- por cada empresa afectada individualizada en el catastro contenido en el Oficio Ordinario N°1065/2021. El monto del subsidio nunca podrá ser mayor al monto declarado como pérdida por el afecto, que consta en dicho catastro.

## **1.2.- ¿A quién está dirigido el Programa? Requisitos de formalización:**

El Programa está dirigido a las personas que cumplan con los siguientes **requisitos de formalización**:

- a) Personas naturales o jurídicas<sup>1</sup>, que formen parte del catastro contenido en el Oficio Ordinario N°1065/2021, realizado por Delegado Presidencial Región de Tarapacá, que solicita a Sercotec implementar el Programa.
- b) Contar con iniciación de actividades en primera categoría ante Servicio de Impuestos Internos con ventas netas en los últimos 12 meses previos al inicio de esta convocatoria inferior a las 25.000 UF. Para el caso de empresas con iniciación de actividades menor a 12 meses se verificarán que todas sus ventas sean inferiores a 25.000 UF.
- c) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.
- d) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa beneficiada, al momento de la formalización. Se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago por el mismo monto de la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado.  
En cualquier caso, el documento que compruebe que la empresa no posee este tipo de deuda no podrá tener una fecha posterior a la de firma del contrato.
- e) No tener rendiciones pendientes<sup>2</sup> con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar.
- f) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.
- g) Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3.
- h) Suscripción de Declaración jurada de probidad según el Anexo N° 4 de las presentes bases.
- i) Suscripción de Declaración jurada de afectación según Anexo N° 5 de las presentes bases.

**Cabe destacar que el subsidio es asignado al empresario/a y NO a la empresa, esto es, no importando el número de empresas en que participe el empresario, ya sea directamente o a través de personas jurídicas, sólo podrá optar a un subsidio. En el caso en que una empresa**

<sup>1</sup> Nota: Las sucesiones hereditarias no son personas jurídicas, por lo tanto, no pueden ser beneficiarias. Sin embargo, excepcionalmente, si demuestran tener declaración de posesión efectiva, poseer iniciación de actividades y RUT ante el SII, además de cumplir con el resto de los requisitos prescritos en las presentes bases, podrán ser beneficiarias.

<sup>2</sup> Según lo establecido por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

**esté compuesta por más de un socio, uno de ellos deberá realizar la solicitud, reclusando el derecho de los demás socios a recibir el beneficio por la misma empresa.**

### **1.3.- ¿Quiénes NO pueden participar del Programa?**

NO pueden participar en este Programa:

- a) El titular o representante legal de la empresa, ya sea persona natural o jurídica, o cualquiera de sus socios, no podrá tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ni podrá ser cónyuge, conviviente civil y/o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto del personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria.
- b) Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o celebren contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos.
- c) Cualquier persona que se encuentre en cualquier otra circunstancia que implique conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según determine Sercotec en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.

### **1.4.- El Subsidio de Sercotec**

#### **1.4.1. ¿En qué consiste el subsidio?**

El subsidio corresponde a recursos financieros no reembolsables que se entregan al beneficiario/a para invertir en bienes o servicios necesarios para restablecer sus actividades productivas y/o comerciales en el menor plazo posible.

Los montos del subsidio dependerán de la situación de cada empresa en cuanto a las necesidades de gestión empresarial y/o inversión requeridas para reactivar su actividad empresarial en el mismo rubro, el que no podrá superar los \$4.000.000.- en cada caso.

#### **1.4.2.- ¿Qué es posible financiar con el subsidio que entrega Sercotec?**

Con el subsidio entregado por Sercotec es posible financiar los siguientes ítems de gastos, los que podrán ser financiados de manera retroactiva a contar del 16 de agosto de 2021, fecha en que ocurrió el evento:

##### **Categoría Acciones de Gestión Empresarial:**

- a) **Acciones de Marketing:** Promoción, publicidad y difusión: Comprende el gasto en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos. Por ejemplo: difusión y promoción comercial (avisos publicitarios en radio, televisión, sitios o plataformas web, letreros camineros); servicio de imprenta para folletería, artículos

promocionales como la papelería corporativa, merchandising (elementos y/o actividades orientadas al propio establecimiento o al personal, que harán que el producto o servicio resulte ser más atractivo para los consumidores potenciales: ropa corporativa, promotores/as, lápices, llaveros, gorros, tazones, etc.), packaging, acciones para el desarrollo de canales de venta y comercialización, desarrollo de páginas web.

Se incluye en este ítem la contratación del servicio de diseño, producción gráfica, audiovisual y publicitaria. Se excluyen los gastos de este sub ítem presentados con boletas del beneficiario/a, socios, representantes legales, y sus respectivos cónyuges, familiares por consanguinidad hasta el tercer grado y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

Tope máximo de financiamiento de este ítem: \$1.000.000.-

#### Categoría Inversiones:

- b) **Habilitación de Infraestructura productiva:** Comprende el gasto necesario para recuperar y dejar apto el espacio físico como, por ejemplo: reparación de pisos, techumbres y paredes, tabiques, pintura, instalación de servicios sanitarios, electricidad, agua y gas para la propiedad o espacio que se encuentra destinado exclusivamente al funcionamiento del negocio. Sólo se podrá financiar este ítem si el bien inmueble es de propiedad del beneficiario o si éste se encuentra en calidad de arrendatario, comodatario o usufructuario, y en general, en cualquier otro caso en que existan antecedentes que comprueben que el titular del derecho de dominio autoriza o cede el uso al beneficiario por un plazo de a lo menos 1 año. Se excluyen los gastos de este sub ítem presentados con boletas del beneficiario/a, socios, representantes legales, y sus respectivos cónyuges, familiares por consanguinidad hasta el tercer grado y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos)

Sin tope de financiamiento para este ítem.

**Activos Fijos:** Corresponde a la recuperación (reparación) y/o adquisición de bienes (activos tangibles e intangibles) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: máquinas, equipos, herramientas, mobiliario de producción o soporte, implementación de elementos tecnológicos, entre otros. Incluye estructuras móviles o desmontables. Dentro de este ítem se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de los activos, tales como: servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien, preparación de las instalaciones donde se ubicarán, y otros de similar índole. Además, dentro de este ítem es posible financiar la reparación de activos que se hayan descompuesto. Se excluyen los gastos de este sub ítem presentados con boletas del beneficiario/a, socios, representantes legales, y sus respectivos cónyuges, familiares por consanguinidad hasta el tercer grado y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

Sin tope de financiamiento para este ítem.

- c) **Capital de Trabajo:** Este ítem incluye los siguientes sub ítems:

**Materias primas y materiales:** Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final. Se excluyen los gastos de este sub ítem presentados con boletas del beneficiario/a, socios, representantes legales, y sus respectivos cónyuges, familiares por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

**Mercadería:** Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización. Se excluyen los gastos de este sub ítem presentados con boletas del beneficiario/a, socios, representantes legales, y sus respectivos cónyuges, familiares por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

Tope máximo de financiamiento de este ítem: 70% del subsidio otorgado.

**En todos los ítems se podrán financiar los costos por fletes derivados de la compra y traslado de materiales, activos fijos y capital de trabajo. En todos ellos se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo: hijos, padre, madre y hermanos entre otros), y autocontrataciones.**

**Los gastos a realizar en cada caso, clasificados por ítem, deberán constar en el contrato que cada empresario/a deberá firmar con el Agente Operador de Sercotec para formalizar su condición de beneficiario/a del programa, sobre el cual se deberá realizar la posterior rendición de recursos.**

Con recursos del subsidio de Sercotec **NO** se podrán financiar:

- a) Lucro cesante ni sueldos patronales.
- b) Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del beneficiario y/o AOS, o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro. No obstante, cuando se trate de contribuyentes que debido a su condición tributaria no tengan derecho a hacer uso de estos impuestos como crédito fiscal, los impuestos podrán ser cargados al Subsidio de Sercotec. Asimismo, para el caso de aquellos que voluntariamente renuncien al cobro de dicho crédito, lo que deberá ser verificado por el Agente Operador. Para esto, en la primera rendición deberá(n) presentar la “Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos” en la cual acredite esta situación, disponible en la página web del SII, y en rendiciones posteriores, el Formulario 29 del mes de la respectiva rendición. En caso que existiesen contribuyentes que por su condición tributaria sean susceptibles a recuperar estos impuestos, pero igualmente opten por acogerse a la excepción del párrafo anterior deben, además, acreditar que no recuperaron dicho impuesto, mediante la presentación de copia del Libro de

Compraventa y una copia del Formulario 29, donde declare estos documentos tributarios como “sin derecho a crédito” (Línea 24 Códigos 564 y 521).

- c) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- d) Las compras consigo mismo, ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto contrataciones. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- e) Cuotas de créditos personales, garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso, ni transferencias a terceros.
- f) El pago de deudas (ejemplo créditos bancarios y deudas de casas comerciales), intereses o dividendos.
- g) El pago a consultores (terceros) por asistencia técnica de ningún tipo.
- h) Cualquier tipo de vehículo que requiera permiso de circulación (patente).
- i) Ningún tipo de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud, seguros de accidentes, pago de mutuales, impuestos y otros que deriven de la relación laboral con sus trabajadores, incluidos beneficiario o socios miembros de la empresa beneficiaria.

## **2.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

### **2.1.- Ingreso al Programa**

El ingreso al Programa será a través del Catastro de empresas afectadas adjunto en Ordinario N°1065/2021, realizado por Delegado Presidencial Región de Tarapacá y según lo señalado en el Punto 1.2 de las presentes bases.

### **2.2.- Elaboración del Plan de Inversión**

El Agente Operador de Sercotec (AOS) notificará a cada posible beneficiario/a del programa para ser visitado/a en terreno, con tres objetivos fundamentales: corroborar que cada beneficiario/a cumpla con los requisitos establecidos en el punto 1.2 de las presentes Bases; levantar los antecedentes<sup>3</sup> que den efectiva cuenta de la pérdida declarada en el catastro correspondiente; y, finalmente, configurar el Plan de Inversión en función de las pérdidas sufridas por cada uno.

En este Plan, se establecen los distintos gastos necesarios para reactivar la actividad productiva y/o comercial de las empresas, en el menor plazo posible. Además, el AOS, con el objeto de resguardar el correcto uso de los recursos públicos, durante la visita a terreno levantará cualquier información necesaria y requerida por Sercotec.

---

<sup>3</sup> Se entenderá como antecedentes que dan efectiva cuenta de la pérdida declarada por la empresa, a todo aquel documento, tales como; denuncia o parte policial levantado producto del siniestro, fotografías de los daños sufridos, cartas de declaración del municipio, junta de vecinos, asociación gremial correspondiente. También serán antecedentes a considerar publicaciones de prensa o redes sociales fechadas el día del siniestro que evidencien las afectaciones declaradas por la empresa postulante. Con todo, presentar estos antecedentes no constituye una obligación o requisito para acceder al programa, y no exime al beneficiario de completar la Declaración jurada de afectación según Anexo N° 5 de las presentes bases.

Tanto el AOS como el beneficiario contarán con un **plazo de 10 días hábiles** desde que éste último es notificado como posible beneficiario/a del programa, para efectuar la visita y configurar el Plan de Inversión. No obstante, y previa autorización expresa del Director Regional, o de quien la subrogue, y en casos justificados, dicho **plazo podrá ser ampliado en otros 10 días hábiles**.

El Plan de Inversión que elaborará el empresario junto con el AOS, contendrá los datos del empresario, de la empresa y monto/s de subsidio solicitado por ítem de gasto, entre otras informaciones requeridas por Sercotec (Ver Anexo N° 2).

El AOS, se pondrá en contacto con cada uno de los beneficiarios/as para coordinar el horario en el que se llevará a cabo la visita. La información de contacto que se utilizará corresponde a la declarada por cada empresa en el Catastro enviado por N°1065/2021, realizado por Delegado Presidencial Región de Tarapacá.

Con todo, el Plan será completado en base a la información proporcionada por el propio catastro, como por otros documentos y antecedentes que respalden y justifiquen los ítems de financiamiento y montos solicitados por cada beneficiario/a, tales como Carpeta Tributaria (SII), boletas y/o facturas de activos fijos o de funcionamiento siniestrados, que el propio beneficiario pueda aportar, entre otras.

Con el objeto de corroborar que la información recogida y consensuada en el Plan es compartida por el beneficiario/a, el profesional encargado de realizar la visita en terreno solicitará la firma al empresario/a. En el evento de que el empresario/a se niegue a firmar, quedará excluido del Programa, sin perjuicio de que éste pueda realizar observaciones en el acta en cuestión.

Una vez establecido el monto del subsidio y el Plan de Inversión, los beneficiarios pasarán a la etapa de formalización, donde deberán firmar un contrato con la institución que mandate Sercotec para llevar a cabo la compra de los bienes y servicios contemplados en dicho Plan, donde se establecerán las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes.

### **2.3.- Etapa de formalización**

Una vez que el AOS configure el plan de trabajo, en común acuerdo con cada beneficiario/a, Sercotec deberá proceder a aprobar los Planes de Inversión, revisando la pertinencia del gasto propuesto que estos planes contienen. Luego de esto, el AOS procederá a formalizar a través de un contrato, que establece las obligaciones y las condiciones de transferencia, rendiciones y control de los recursos otorgados. Para realizar este proceso, el beneficiario/a deberá entregar la documentación que consta en Anexos de estas bases.

Para proceder a la firma del contrato, cada beneficiario/a deberá entregar al AOS la documentación requerida y listada en Anexos. **Para realizar este proceso, el empresario/a tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la visita en terreno.** No obstante, y previa autorización expresa del Director Regional de Sercotec de la Región de Tarapacá, o de quien la subrogue, y en casos justificados, **dicho plazo podrá ser ampliado en otros 10 días hábiles.** El AOS deberá emitir un acta que dé cuenta de la fecha de recepción conforme de los antecedentes requeridos para la formalización, cumpliendo con los plazos establecidos por estas bases.

En caso de que se estime conveniente, Sercotec o el AOS, podrán realizar un análisis específico con el fin de analizar la validez de otros documentos en la verificación de los requisitos de formalización.

**IMPORTANTE:**

**Excepcionalmente, Sercotec podrá autorizar, en caso fortuito o de fuerza mayor, la ejecución a través de una persona distinta al titular o representante de la empresa (quien deberá ser autorizada por poder notarial), o la firma electrónica avanzada, lo cual deberá ser analizado por Sercotec, y aprobado por el Director Regional.**

#### **2.4.- Coordinación para la ejecución**

Una vez finalizado el proceso de formalización, el AOS tomará contacto con la empresa para coordinar la ejecución de su Plan de Inversión, estableciendo claramente los pasos a seguir, los plazos establecidos, los procesos de compra y rendición de recursos, solicitud de información complementaria, agendar visitas, los derechos y deberes del beneficiario, entre otros temas.

Si en cualquier parte del proceso, Sercotec descubre que la información entregada por el beneficiario ha faltado a la verdad, se dejará sin efecto el proceso de formalización, ante lo cual Sercotec podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

#### **2.5.- Ejecución del Plan de Inversión**

Los/as beneficiarios/as de este programa deberán ejecutar los recursos en función de lo establecido en el contrato y del Plan de Inversión.

Para ello, cada beneficiario/a contará con el acompañamiento del Agente Operador, con la finalidad de asegurar correcta utilización de recursos y lograr la rendición de los mismos.

Los gastos (compras) deberán realizarse utilizando alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Compra asistida por el Agente Operador Sercotec.** Un profesional designado por el Agente Operador Sercotec acompañará al beneficiario/a, y en conjunto procederán a realizar las compras correspondientes. El beneficiario/a deberá financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s en caso que corresponda.

Para la modalidad de la compra asistida, el monto de las mismas deberá ser igual o superior a \$50.000.- (ciento cincuenta mil pesos) netos. De esta forma, todas las compras bajo dicho monto, deben ser financiadas a través del mecanismo de reembolso.

- b) **Reembolso de gastos:** El beneficiario/a deberá presentar la factura en original del bien o servicio cancelado además de todos los respaldos exigidos por Sercotec, para su posterior reembolso. El Agente reembolsará los recursos correspondientes en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha que se solicita el reembolso. Para lo anterior, el AOS deberá entregar al beneficiario un comprobante físico o electrónico, que señale que la documentación y antecedentes entregados, necesarios para poder cursar el reembolso, son los correctos, señalando en este mismo comprobante, la fecha máxima de

reintegro de los recursos solicitados. En todos aquellos casos en que el Plan de Trabajo considere la realización de una compra internacional, por regla general, el mecanismo de compra será a través de un reembolso.

**Los gastos pueden ser retroactivos a partir de la fecha del evento que origina la emergencia, permitiendo a los beneficiarios del programa, utilizar el Reembolso de gastos realizados desde el 16 de agosto de 2021.**

## **2.6.- Plazos de ejecución del Plan de Inversión**

Los beneficiarios/as deberán ejecutar su Plan de Inversión en un **plazo máximo de tres (3) meses**, contados desde la firma del contrato. Sólo en casos excepcionales, y previa solicitud formal (carta) dirigida al Director Regional de Sercotec, y aprobada por éste o quien lo subrogue, los beneficiarios/as podrán ejecutar los recursos en un plazo superior a los cuatro meses.

## **2.7.- Rendición de recursos**

La rendición se realizará de acuerdo a las normas establecidas en el Procedimiento de Rendiciones de Sercotec, aprobado por Resolución N° 10.084, del 07 de junio de 2021, o aquella que la reemplace, salvo en aquello que haya sido modificado por las presentes bases.

En el caso que se requiera modificar o reasignar alguno de los ítems del Plan de Inversión de manera parcial -por cambio de precios, maquinaria o servicio de mejor calidad u otra circunstancia justificada-, esto debe ser solicitado por el beneficiario/a de manera escrita al Agente Operador de Sercotec, antes de la compra del bien y/o servicio modificado o reasignado. El ejecutivo/a de fomento, contraparte de Sercotec, tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, informando por escrito, bajo premisa del cumplimiento del objetivo del Plan de Inversión considerando una modificación máxima de un 25% del monto total del proyecto, independiente del ítem de gasto. Esta modificación, en ningún caso podrá vulnerar alguna de las restricciones de financiamiento establecidas en las bases de convocatoria.

## **3.- CIERRE DEL PROGRAMA**

El Programa, para cada beneficiario/a, se entenderá como terminado una vez que éste/a haya implementado la totalidad de las actividades y/o inversiones contempladas en su respectivo contrato y Plan de Inversión, en los casos que corresponda, incluidas sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte de el/la Director/a Regional del respectivo informe de cierre que deberá ser preparado por el Agente Operador de Sercotec.

### **3.1.- Término Anticipado del Proyecto**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el AOS y el beneficiario/a en los siguientes casos:

- a) Término anticipado del proyecto por causas no imputables al beneficiario/a:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al/la beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales deberá ser presentada por el beneficiario/a, al AOS, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamenten dicha solicitud. El AOS, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes a Sercotec.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables al beneficiario/a, y el AOS deberá realizar una resciliación de contrato con el beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto.

Por su parte, el AOS a cargo del proyecto deberá hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la firma de la resciliación.

b) Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables al beneficiario/a, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

Constituyen incumplimiento imputable al beneficiario las siguientes situaciones, entre otras:

- i. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva;
- ii. Incumplimiento grave en la ejecución del Plan de Inversión;
- iii. En caso que el beneficiario/a renuncie sin expresión de causa a continuar el proyecto;
- iv. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Plan de Inversión, calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales debe ser presentada a la Dirección Regional de Sercotec, por el AOS por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha solicitud, en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas imputables al beneficiario/a, mediante la firma de un acta por parte de Sercotec. Se entenderá terminado el contrato, desde la notificación por carta certificada al domicilio del/la beneficiario/a señalado en el contrato, hecha por el AOS.

#### **4.- OTROS**

Los beneficiarios/as autorizan a Sercotec a hacer difusión de su proyecto a través de los medios de comunicación que se estimen pertinentes.

La participación en este Programa indica claramente que se está en conocimiento de las características del programa, así como de toda la información expuesta en las presentes Bases.

En el marco de las medidas aplicadas de alerta sanitaria por coronavirus COVID-19 dispuestas por el Gobierno de Chile, y con la intención de reforzar las medidas para enfrentar efectivamente la pandemia por coronavirus, las direcciones regionales de Sercotec, a través de su director regional, podrán autorizar la realización de todas las actividades que requieran interacción humana presencial, ya sea entre el agente operador Sercotec, el cliente y/o ejecutivos de fomento de Sercotec, de manera remota, a través de medios telefónicos, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que permita concretar la actividad contemplada en las bases respectivas, de la manera más eficaz posible, considerando el contexto de salud antes señalado. Asimismo, podrán otorgar mayor plazo para realizar las distintas etapas y/o actividades del programa que se justifiquen en relación a la situación sanitaria en la que se encuentra actualmente nuestro país.

Con todo, siempre la ejecución de las actividades deberá dejar registro de su realización, con el objeto de permitir las futuras fiscalizaciones, ya sea por parte del Agente Operador Sercotec, Contraloría General de la República u otro organismo con las facultades de realizar supervisión a la operación de los Programas de Sercotec.

Sercotec se reserva el derecho de excluir de este Programa, en cualquier etapa del presente proceso, al beneficiario/a que proporcione información falsa y que atente contra la transparencia del proceso, la igualdad de condiciones y los objetivos del Programa, incluso luego de formalizado el beneficiario/a, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, Sercotec tiene el derecho verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podría ser eliminado de la convocatoria, si corresponde.

Los beneficiarios, al momento de completar y presentar su Plan de Inversiones, autorizan expresamente a Sercotec para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, el Registro Civil, la Dirección del Trabajo, el Ministerio de Desarrollo Social, la Tesorería General de la República, entre otros.

**IMPORTANTE: Sercotec podrá interpretar, aclarar y/o modificar las presentes Bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los/as beneficiarios/as. Dichas interpretaciones, aclaraciones o modificaciones serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos.**

**ANEXO N°1**

**MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN**

<b>Requisito</b>	<b>Medio de verificación</b>
a) Personas naturales o jurídicas que formen parte del catastro contenido en el Oficio Ordinario N°1065/2021, realizado por Delegado Presidencial Región de Tarapacá, que solicita a Sercotec implementar el Programa.	Catastro contenido en Oficio Ordinario N°1065/2021, realizado por Delegado Presidencial Región de Tarapacá, que solicita a Sercotec implementar el Programa.
b) Contar con iniciación de actividades en primera categoría al momento de formalizar su condición de beneficiario del Programa con ventas igual o inferior a 25.000 UF en los últimos 12 meses.	Consulta situación tributaria de terceros realizada en <a href="https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html">https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html</a> para el RUT beneficiario. Beneficiario que cuente con inicio de actividades en primera categoría, deberá presentar Carpeta Tributaria para solicitar créditos, incluyendo los 12 últimos IVAs.
d) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.	Documentos de constitución de la empresa y antecedentes donde conste la personería del representante legal y el certificado de vigencia, emitido con antigüedad máxima de 60 días corridos desde la fecha de firma del contrato. Sucesiones hereditarias, copia del certificado de posesión efectiva y/o Sentencia definitiva en el que conste la transmisión de los derechos. Además de los antecedentes en los que conste la personería si la comunidad es formada por más de un heredero.
e) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas asociadas al Rut de la empresa, al momento de formalizar como beneficiario del programa.	Este requisito será validado a través de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) disponible en <a href="https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100351.html">https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100351.html</a> Asimismo, se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por al menos el mismo monto de la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado
f) No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa beneficiaria.
g) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción derechos	Dicha condición será validada con la información actualizada disponible en el sitio web de la Dirección del Trabajo

fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.	(Empresas condenadas por prácticas antisindicales).
h) Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3.	Declaración de no consanguinidad en el reembolso o compra de los gastos según formato Anexo N° 3.
i) Suscripción de Declaración jurada de probidad según el anexo N° 4 de las presentes bases.	Declaración Jurada simple de probidad, según formato de Anexo N°4.
j) Suscripción de Declaración jurada de afectación según anexo N° 5 de las presentes bases	Declaración jurada simple de afectación, según formato en Anexo N° 5.



**ANEXO N°2: Plan de Inversión**

ÍTEMS DE GASTOS		DETALLE	VALOR EN \$ (sin impuesto)	FECHA ESTIMADA DE ADQUISICIÓN
Acciones de Marketing	Difusión y promoción comercial (avisos publicitarios en radio, televisión, o plataformas web); servicio de imprenta para folletería, artículos promocionales como la papelería corporativa, merchandising			
Habilitación de Infraestructura productiva (beneficiarios con inicio de actividades al inicio de la convocatoria)	Reparación de pisos y paredes, tabiques, pintura, instalación de servicios sanitarios, electricidad, agua y gas, entre otros.			
Activos Fijos	Compra o reparación de máquinas, equipos, herramientas, mobiliario, entre otros.			
Capital de trabajo	Materias primas y materiales del proceso productivo			
Capital de trabajo	Mercadería			

Nombre y Firma Empresario	Nombre y Firma AOS	Nombre y Firma Ejecutivo Sercotec



### ANEXO N°3

#### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO CONSANGUINEIDAD EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, don/ña \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, participante del proyecto \_\_\_\_\_ declara que:

- El gasto rendido en ítem de Activos NO corresponde a mis propios bienes, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos, hermanos).
- El gasto rendido asociado al servicio de flete derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo NO corresponde al pago a alguno de los socios, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padre, madre y hermanos).
- El gasto rendido en ítem de contrataciones NO corresponde a mi propia remuneración, ni de mis socios, representantes legales, ni de mi respectivo cónyuge, conviviente civil, hijos y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem arriendos de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto, NO corresponde al arrendamiento de bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem materias primas, materiales y mercadería, NO corresponde a bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).

Da fe con su firma;

---

**Nombre y Firma**

**RUT**



ANEXO N° 4

**DECLARACIÓN DE PROBIDAD**

A través de la presente, Yo:

---

Rut: \_\_\_\_\_ declaro NO afectar el principio de probidad del PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA CALETA LOS VERDES, REGIÓN DE TARAPACÁ, ni encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases en el punto 1.3, letras a, b y c, tales como tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o encontrarme en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.

---

Beneficiario/a:

Sr./a:.....



## ANEXO 5

### DECLARACIÓN JURADA DE AFECTACIÓN

Yo, \_\_\_\_\_  
RUT, \_\_\_\_\_, declaro que, producto del incendio estructural del 15 de agosto de 2021, en el sector de caletera de la ruta 1 de Caleta Los Verdes al sur de Iquique, mi empresa y/o actividad económica fue afectada directamente.

Además, declaro que la información y declaración de pérdidas que he señalado en el catastro de afectados, enviada a Sercotec por el Delegado Presidencial Región de Tarapacá, es totalmente verdadera.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que Sercotec se reserva el derecho de descalificar, en cualquier etapa del proceso, al/la beneficiario/a que haya proporcionado información falsa, y con ello atente contra la transparencia del proceso, igualdad de condiciones y los objetivos del instrumento, incluso luego de formalizado, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

En tal sentido, declaro conocer y aceptar que la entrega de información falsa podría configurar el delito de Obtención Fraudulenta de Prestaciones Estatales, contenido en el número 8 del artículo 470 del Código Penal.

Nombre

Firma

### II.- Comuníquese.

**BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

MMC/JCLA/MDC/FRZ *18*

#### DISTRIBUCIÓN

Gerencia Programas  
Unidad de Fiscalía  
Gerencia de Tecnología y Sistemas  
Gerencia de Comunicaciones, Marca y Relaciones Institucionales  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Personas  
Dirección Regional de Tarapacá

